

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 180-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN.** - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de febrero de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-25012018-27, por la Abogada **Berta Mireya Hernández Escobar**, actuando en su condición de apoderada legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **Fundación Chocolats Halba**, la cual se encuentra domiciliado en Residencial Villasturias, calle principal, frente a colonia Miguel Angel Pavón, San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída que se conceda PERSONALIDAD JURIDICA a favor su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos requeridos por las leyes hondureñas.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 177-2018 de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que la organización **Fundación Chocolats Halba**, se crea como Organización No Gubernamental de Desarrollo, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, sin objetivos preponderadamente gremiales, laborales o religiosos,

cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero de 2014;- Acuerdo, Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba** la cual tiene como fin contribuir en coordinación con los entes estatales en la protección y conservación de los recursos, agua y suelo, mediante el apoyo a grupos de productores en el establecimiento, manejo y aprovechamiento del cultivo de cacao y otros rubros, bajo sistemas agroforestales en Honduras, contando con los objetivos generales siguientes: a.- Promover en la sociedad hondureña, la participación, en la protección y uso sostenible de nuestros ecosistemas en coordinación con los entes estatales correspondientes; y, b.- Motivar iniciativas productivas a nivel comunitario bajo principios de sostenibilidad económica, ambiental y social. Y como objetivos específicos tendrá los siguientes: c) Contribuir con la seguridad alimentaria de familias productoras

de cacao y otros rubros mediante la capacitación y aplicación del sistema agroforestal establecido en la zona, motivando a que se organicen y desarrollen capacidades fortaleciendo así la economía local, para evitar la migración; b) Promover la conservación y manejo de fuentes de agua para consumo humano y productivo a nivel familiar y comunitario, mediante la capacitación, talleres didácticos vinculantes al tema forestal, ambiental, producción y otros sistemas agroforestales; c) Contribuir a la conservación de la flora y fauna silvestre de Honduras, en las áreas aledañas a los sistemas agroforestales; d) Apoyar iniciativas comunitarias de educación formal, a través de los entes Estatales correspondientes, considerando como pilares los centros educativos públicos y privados; e) Desarrollar proyectos y actividades de educación no formal, mediante los cuales se promueva la protección al medio ambiente; f) Apoyar la creación y fortalecimiento de capacidades locales, para la protección y gestión de los recursos naturales en sus comunidades; g) Promover y apoyar iniciativas para establecer mejores condiciones de saneamiento básico a nivel familiar y comunitario, con la participación directa de la población involucrada en la zona; h) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para que los estudiantes de carreras afines a la FUNDACIÓN puedan realizar sus prácticas profesionales como un voluntariado; i) Gestionar apoyo financiero y técnico con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos, programas y actividades en búsqueda del cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los Fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en esta Secretaría de Estado.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) para que proceda a la inscripción de la Organización No Gubernamental de Desarrollo en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 A. 2018.